

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

A D V E R T E N C I A S

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico; Que en el pleito de que se hará mención se dictó por esta Sala de lo civil, la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco Ilustrísimos señores; Presidente: don José Alvarez Dominguez; Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente, don Pedro José Solance de Beunza Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 42-65) entre partes de una como demandante y apelado don José Suárez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Campiello, Teverga, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don José Rodríguez Alvarez de otra como demandado y apelante El Estado, representado por el señor Abogado del Estado y también como demandado y apelante el Ayuntamiento de Teverga, representado ante esta Sala por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre propiedad de terreno.

Fallamos

Que desestimando la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de ocho de febrero de 1965 dictada por el Ilus-

trísimo señor Magistrado-Juez número 1 de Oviedo, en los autos declarativos de menor cuantía, de que este rollo dimana, y de cuyo fallo se hizo mérito en el primer resultando de la presente resolución, debemos de confirmar y confirmamos aquélla en sus propios términos, con expresa imposición al apelante de las costas ocasionadas en estaalzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Dominguez.—Manuel R. Caravera. Francisco Tuero Bertrand.—Gumersindo Carracedo.—Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico Oviedo veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en providencia de esta fecha dictada en juicio universal de testamentaria por fallecimiento de los esposos don Marcelino García López y doña Rosa Morán Castrillón, y de los también esposos don Manuel García Morán y doña Salomé Fernández González, por la presente, se cita a los interesados en tales herencias que lo son entre otros los posibles herederos de doña

Remedios García Fernández; doña Generosa García Fernández; don Manuel José Rico García; don Juan Rico García, cualquier otra persona distinta de las anteriores cuyo domicilio se desconoce que puedan ser interesadas en las herencias de las cuatro personas al principio expresadas, citación que se hace a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en tales autos si vieran convenirles personándose en forma.

Castropol, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 459 de 1963, seguido en este Juzgado por el delito de conducción ilegal, por la presente se requiere al penado Pablo García Modroño, para que el día quinto de la citación y hora de las once de su mañana comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena en la causa arriba expresada, bajo los apercibimientos de que si no comparece le serán suspendidos dichos beneficios.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de cédula de citación en forma a expresado penado, expido y firmo la presente en Gijón a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo,

Por el presente hago público: Que

en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Carmen Lacazette Thiebaut, nacida en Oviedo el 1 de junio de 1890, hija de Edmundo y María Virginia, fallecida en Oviedo el 29 de enero de 1942, en estado de viuda de don Manuel Albuerno Bravo, sin descendientes ni ascendientes; solicitan su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Consuelo, don Francisco y doña María Luisa Lacazette Thiebaut, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el plazo de treinta días comparezcan a deducirlo parándose en otro caso el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Federico Campuzano y de Orduña.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 304 de 1965, que se instruye por este Juzgado por lesiones, el señor Juez municipal, don Félix González Abascal, número 2 en funciones del número 1, por providencia dictada con esta fecha, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Fidel Díaz Alcalde, de 38 años, casado, jornalero, hijo de Fidel y Etelvina, natural de Reocín (Torrelavega) y vecino de Oviedo, con domicilio ignorado, para que a las doce horas del día 2 de noviembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, primero, dcha., a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente con el apercibimiento al mismo que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cita-

ción al expresado denunciante, extiendo y firmo la presente en Oviedo a trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE VILAVICIOSA

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en auto del día de hoy dictado en el sumario número 58 de 1965 por sustracción de dos baterías de un camión que se encontraba volcado a siete u ocho kilómetros de esta villa en dirección a Colunga y de una bicicleta de paseo de caballero que estaba aparcada a la salida de Villaviciosa en dirección a Gijón, hechos que se supone cometidos hará uno o dos años, por la presente se cita a las personas que se consideren perjudicadas para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, y al mismo tiempo se les hace saber que el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal les faculta para mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la recuperación e indemnización correspondientes.

Villaviciosa, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio y nota extracto

Por Orden de la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 27 de agosto del corriente, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de la parroquia de Coya, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo)".

Se utilizará un caudal de 1,05 litros de agua por segundo, derivado del manantial "Los Alborniales", que nace en terrenos de propiedad municipal. Las aguas se conducirán hasta un depósito regulador de 100 metros cúbicos de capacidad, situado en las proximidades de Villarriba. Desde este depósito saldrán las tuberías necesarias para el suministro del vecindario.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público, para general conocimiento, por un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclama-

ciones durante el citado plazo, en el Ayuntamiento de Piloña o en esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2-1.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 15 de septiembre de 1965. El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Expropiaciones

Anuncio

Declaradas de urgencia las obras de "Ensanche y mejora del firme de la C. C., 637 de Riaño a Colunga por Cangas de Onís, p. k. 0,000 al 21,600 tramo de Arriñadas a Colunga" término Municipal de Colunga, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964/1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de Actas Frevias a la Ocupación de las fincas números 1 al 43, 43-A 44 al 115, 115-A 116 al 156, los días que se expresan a continuación:

Día 4 de octubre, fincas números, 1 al 50, ambas inclusive.

Día 5 de octubre, fincas números, 51 al 102, ambas inclusive.

Día 6 de octubre, fincas, números, 102 al 156, ambas inclusive.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno pudiendo asistir acompañados de un Notario y Perito, si así lo desean.

Oviedo, 15 de septiembre de 1965. El Ingeniero Jefe.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Anleo-Sante-Puñil (Oviedo), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 8 de abril de 1965, (Boletín Oficial del Estado de 26 de abril del mismo año, número 99), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1965, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Navia, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la

publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: La copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierra y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reglamentos deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Luarca a 13 de septiembre de 1965. El Presidente de la Comisión Local.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZON

Edicto

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 25 de abril del corriente año, acordó por unanimidad, solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación provincial un préstamo de 891.810,90 pesetas, habiéndose concedido, en principio pesetas 321.500 sin interés y reingrable en diez anualidades, con destino a las obras de corrección de precios

para la construcción del depósito de aguas del abastecimiento a Luanco y para indemnizaciones por ocupación de terrenos para la captación del manantial del mismo abastecimiento, afectándose en garantía el rendimiento del arbitrio sobre solares sin edificar.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Luanco a 10 de septiembre de 1965. El Alcalde.

DE SIERO

Edicto

Aprobado nuevo pliego de condiciones para contratar el suministro e instalación de una estación depuradora de aguas en la Piscina de Pola de Siero queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Entidades Locales.

Pola de Siero, 13 de septiembre de 1965.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALBUERNE GARRIDO Emilio, hijo de Benjamín y de Guadalupe, natural de San Cosme (Cudillero), provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, de profesión obrero, domiciliado últimamente en San Cosme de Cudillero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 62, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta número 62, ante el Juez instructor don Renato Alvarez García, con destino en la citada Caja de Recluta.